

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MPSM

San Marcos, 17 de julio de 2025

EL HONORABLE CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

"MODIFICACIÓN A LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, AL REGLAMENTO DEL CCNNA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°152-2023"

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Marcos, de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27780, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el viernes 11 de julio de 2025, se evolucionó y debatió el Despacho N°01, formalizado con el INFORME LEGAL N°059-2025-CAJ-INVS/MPSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, donde opina que, se declaren PROCEDENTE el pedido de modificación - adecuación de la ordenanza municipal N°012-2019-MPSM, que aprueba el Consejo Consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes CCNNA de la Municipalidad Provincial de San Marcos, debido a que existe actualización de la normativa aplicable, que hacen necesario una modificación en su nombre, conformación y organización, tal como se ha estipulado en el proyecto de Ordenanza presentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27880 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N°27972, las municipalidades son órgano de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales "Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...);"

(Que, según el numeral 6.1 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza N° 012-2019/MPSM se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio de participación con carácter consultivo

Que, mediante Resolución Ministerial N°152-2022-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-AHIMP;

Que, mediante el Informe N°003-2025-DEMUNA-MPSM-DMTC, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Responsable de la DEMUNA, la Abg. Doris M. Tirado Castillo, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales, siendo una necesidad MODIFICAR el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la provincia de San Marcos para que se promueva una intervención integral y articulada, con enfoque de ciclo de vida, para lograr el desarrollo o inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano, siendo la adecuación la siguiente:

ARTICULO	ANTES	AHORA
Artículo Primero	Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes	Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes
Artículo Segundo	Integrantes del CCONNA entre los 10 años y 17 años de edad.	Integrantes del CCONNA entre los 08 años y 17 años de edad.
Artículo Tercero	- Coordinadora General, - Sub Coordinador, - Secretaría de Ases. - Secretaría de Organización.	- Coordinadora General, - Sub Coordinador/a, - Coordinadora de Comunicación, - Coordinadora de Organización.

Que, mediante la Carta N°184-2025-MPSM/GDH, de fecha 05 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Humano, la Ing. Silvia I. Caba Abanto, donde solicita la remisión a sesión de Concejo, con el fin de seguir el trámite correspondiente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Municipal que adecua el Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes (CCONNA) de la provincia de San Marcos;

Que, mediante Proveedor S/N de fecha 06 de mayo de 2025, emitido por Gerencia Municipal, donde solicita Informe Legal;

Que, mediante el Informe Legal N°059-2025-GAJ-JNYS/MPSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Abg. Jhon N. Vera Sandoval, donde opina que, se declaren PROCEDIENTE el pedido de modificación - adecuación de la ordenanza municipal N°012-2019/MPSM, que aprueba el Consejo Consultivo y participativo de niñas, niños y adolescentes CCONNA de la Municipalidad Provincial de San Marcos, debido a que existe actualización de la normativa aplicable, que hacen necesarios una modificación en su nombre, conformación y organización, tal como se ha estipulado en el proyecto de Ordenanza presentado;



Ordenanza
ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política, concordante con la Ley N° 27072, Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA CREACIÓN DEL CONCEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA PROVINCIA DE SAN MARCOS, AL REGLAMENTO DEL CCONA, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°152-2023

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR los artículos 1, 2 y 3 de la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de San Marcos, aprobada por Ordenanza N°012-2019/MPS, quedando los textos de la siguiente manera:

- ✓ **Artículo Primero.** - APRUEBESE la CREACIÓN del Concejo Consultivo y Participativo de Niños, Niños y Adolescentes de la provincia de San Marcos, acorde al Reglamento del CCONNA, aprobado por Resolución Ministerial N°152-2023-MIMP, sus modificatorias demás normatividad que resulte aplicable.
- ✓ **Artículo Segundo.** - CONFORMACIÓN DEL CCONNA, el Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de Municipalidad Provincial de San Marcos estará constituido por niñas, niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y los grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.
- ✓ **Artículo Tercero.** - ORGANIZACIÓN DEL CCONNA, el CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador.
La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en la provincia de San Marcos. El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.
Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinador/a.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás artículos quedan vigentes tal cual están descritos en la ordenanza mencionada.

ARTÍCULO TERCERO. - ELECCIÓN DE INTEGRANTES, el proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

ARTÍCULO CUARTO. - DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Humano o la que haga de sus veces y/o a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente, como responsable del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
SAN MARCOS

SAN MARCOS

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2025-MPSM

San Marcos, 07 de julio de 2025

ARTÍCULO QUINTO. – La presente Ordenanza Provincial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
SAN MARCOS
TÉC. AGR. MANUEL CORPUS CERDANABANTO
ALCALDE (E)

DISTRIBUCION

1. G. Municipal
2. G. Asesoría Jurídica
3. G. Desarrollo Humano
4. G. Tránsito y Seguridad Ciudadana
5. G. MESA
6. Bural

Cc:

Arch. Alcaldía
Arch. Sec. Gen.



18-07-2025
H. 11:30 Am.
F-02

